

2 PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que faculta al Ejecutivo de la Unión para que pueda crear, suprimir, aumentar o disminuir las cuotas de las tarifas de importación y exportación; señalar precios para la aplicación de éstas; restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO 1º.—En los términos de los artículos 49 y 131 constitucionales, se faculta al Ejecutivo de la Unión, para que, durante el ejercicio fiscal de 1951, pueda crear, suprimir, aumentar o disminuir las cuotas de las tarifas de importación y exportación; señalar precios para la aplicación de esas cuotas; restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la moneda y la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito en beneficio de la Nación.

ARTICULO 2º.—Durante el próximo período ordinario de sesiones, el Ejecutivo someterá a la aprobación del Congreso de la Unión, el uso que hubiese hecho de las facultades que le concede el artículo anterior.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto empezará a regir al entrar en vigor la reforma y adición de los artículos 49 y 131 de la Constitución General de la República.

Fernando Moctezuma, S. P.—Esteban Uranga, D. P.—Melitón de la Mora, S. S.—J. Rodolfo Suárez Coello, D. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, Encargado del Despacho, Rafael Mancera Ortiz.—Rúbrica.—El Secretario de Economía, Antonio Martínez Báez.—Rúbrica.

DECRETO que adiciona el artículo 131 y reformá el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los Estados, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona el artículo 131 y se reforma el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo 131.—

El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país. El propio Ejecutivo al enviar al Congreso el Presupuesto Fiscal de cada año, someterá a la aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida.

Artículo 49.—El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—La adición al artículo 131 de la Constitución General de la República, entrará en vigor

el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Noé Palomares Navarro, D. V. P.; Fernando Moctezuma, S. P.; Vicente Luna Campos, D. S.; Ruffo Figueroa, S. S.—AGUASCALIENTES. Senadores: Salvador Gallardo.—BAJA CALIFORNIA. Diputados: Ricardo Alzalde Arellano, Lucino M. Rebolledo.—CAMPECHE. Senadores: Mauro Pérez.—Diputados: Alberto Trueba Urbina.—COAHUILA. Diputados: Fernando Vargas Mesa.—COLIMA. Senadores: Antonio Tirado Mayagoitia, Melitón de la Mora.—Diputados: Salvador González Ventura.—CHIAPAS. Senadores: Efraín Lazos, Efraín Aranda Osorio.—Diputados: Valentín Rincón Coutiño, J. Rodolfo Suárez Coello, Melitón Castellanos Everardo, Felipe Pagola Reyes.—CHIHUAHUA. Senadores: Manuel López Dávila.—Diputados: José I. Aguilar, Teófilo Borunda, Esteban Uranga.—DISTRITO FEDERAL. Senadores: Carlos I. Serrano.—Diputados: José Tovar Miranda, Francisco Fonseca García, Gabriel García Rojas, Alfonso Sánchez Madañaga, Uriel Herrera Estúa.—DURANGO. Senadores: Marino Castillo Nájera, Atanasio Arrieta García.—Diputados: Enrique Campos Luna, Carlos Real Encinas, Gustavo Durón González.—GUANAJUATO. Senadores: Federico Medrano Valdivia.—Diputados: Rafael Corrales Ayala, Juan José Torres Landa, Vicente Salgado Páez, Francisco García Carranza, Benjamín Méndez Aguilar, J. Jesús Yáñez Maya, Melitón Cárdenas V.—GUERRERO. Senadores: Donato Miranda Fonseca, Ruffo Figueroa Figueroa.—Diputados: Lamberto Alarcón Catalán, Nicolás Wences García.—HIDALGO. Senadores: José Gómez Esparza.—JALISCO. Senadores: Miguel Moreno Padilla, J. Jesús Cisneros Gómez.—Diputados: Saturnino Coronado Organista, Manuel Ayala Pérez, Jaime Robles Martín del Campo, Francisco Galindo Ochoa, Edmundo Sánchez Gutiérrez, Jorge Saracho Alvarez.—MEXICO. Senadores: Malaquías Huitrón, Adolfo López Mateos.—Diputados: Rafael Suárez Ocaña, Tito Ortega Sánchez, Roberto Ocampo González, Enrique González Mercado, Gregorio Velázquez Sánchez, Raúl Serrano Tellechea.—MICHOCAN. Senadores: Jesús Torres Caballero, Ricardo Ramirez Guerrero.—Diputados: Gonzalo Chapela, David Franco Rodríguez, Salvador Pineda, Matías Rebollo Téllez.—MORELOS. Senadores: Elpidio Perdomo García.—Diputados: Julián González Guadarrama, Norberto López Avelar.—NAYARIT. Senadores: José Limón Guzmán.—Diputados: Francisco García Montero, Emilio W. González.—OAXACA. Senado-

res: Demetrio Flores Fagoaga, Armando Rodríguez Mújica.—Diputados: Graciano Pineda Carrasco, Ernesto Meixueiro, Alfonso Pérez Gasga, Carlos R. Balleza, Jr., Efrén Dávila Sánchez.—PUEBLA. Senadores: Gustavo Díaz Ordaz.—Diputados: Francisco Márquez Ramos, Salvador Martínez Aguirre, Luis Núñez Velarde, Francisco Landero Alamo, Eduardo Vargas Díaz.—QUERETARO. Senadores: Gilberto García Navarro, Eduardo Luque Loyola.—Diputados: Manuel González Cosío, David Rodríguez Jáuregui.—SAN LUIS POTOSÍ. Senadores: Fernando Moctezuma.—Diputados: Antonio Rocha, Jr., Pedro Pablo González, Fidel Cortés Carranco, Nicolás Pérez Carriello, Ignacio Morales Altamirano, J. Jesús N. Noyola.—SINALOA. Senadores: Fausto A. Marín.—Diputados: Teófilo Gutiérrez Laura.—SONORA. Senadores: Antonio Canale, Gustavo A. Uruchurtu.—Diputados: Noé Palomares Navarro, Ignacio Pesqueira F., Leobardo Limón Márquez.—TABASCO. Senadores: Antonio Taracena, Adelor D. Sala.—Diputados: Agustín Beltrán Bastar, Mario S. Colorado Iris.—TAMAULIPAS. Senadores: Eutimio Rodríguez, Magdaleno Aguilar.—Diputados: Lauro Villalón de la Garza, Agustín Aguirre Garza.—TLAXCALA. Senadores: Ezequiel A. Gracia, Gerzayn Ugarte.—Diputados: Joaquín Cisneros, Francisco Hernández y Hernández.—VERACRUZ. Senadores: Alfonso Palacios.—Diputados: Melitón T. Pólito, César Garizurieta Ehrenzweig, Rafael Murillo Vidal, Vicente Luna Campos, José Fernández Villegas, Francisco Turrent Artigas, Carlos Real.—YUCATAN. Senadores: Ernesto Novelo Torres.—Diputados: José Castillo Torre, Efraín Brito Rosado, Samuel Espadas Centeno.—ZACATECAS. Senadores: Jesús B. González.—Diputados: Blas Bocardo, David Valle Camacho, Mauricio Magdaleno, Roberto T. Amézaga.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, Encargado del Despacho, Rafael Mancera Ortiz.—Rúbrica.—El Secretario de Economía, Antonio Martínez Báez.—Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACION del Exequátur número 15 concedido al señor Carlos E. Sol, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de El Salvador, en Torreón, Coah.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION del Exequátur número 15, concedido al señor Carlos E. Sol, Cónsul Honorario de El Salvador en Torreón, Coahuila.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación del Exequátur número 15, de veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres, que se había concedido al señor Carlos E. Sol, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul Honorario de El Salvador, en Torreón, Coahuila, en virtud de haber terminado su comisión.

México, D. F., a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Subsecretario, Encargado del Despacho, Manuel Tello.—Rúbrica.

INFORMACIONES